ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: IMDER-CAREPA

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA, PREPARACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE FUTBOL FEMENINO PARA LA VIGENCIA 2023".

CIUDAD: CAREPA — ANTIOQUIA

FECHA: NOVIEMBRE DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO Y SU JUSTIFICACIÓN

5. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE – Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

7. GARANTÍAS.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. ¡Error! Marcador no definido.

9. ANEXOS.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAREPA "IMDER CAREPA", es un establecimiento público, del orden Municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte, según el acuerdo 014 de 1995 mediante el cual se crea el Instituto Municipal de deporte IMDER CAREPA, sujeto al estatuto general de contratación estatal, realiza por medio del presente documento los Estudios previos para la contratación de una persona natural que apoye a la Gestión para la asistencia, preparación física , capacitación y entrenamiento deportivo de la disciplina de atletismo.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAREPA "IMDER CAREPA", en el desarrollo de sus programas de deporte, la recreación y la actividad física saludable como un derecho social fundamental de la ciudadanía clave en la construcción de una vida saludable, una mejor calidad de vida, Teniendo en cuenta que el Municipio de Carepa, a través de su plan de desarrollo estructuró las políticas en materia deportiva en correlación con el IMDER-CAREPA, se deben ejecutar todos los esfuerzos para su cabal cumplimiento.

Que en el Plan de Desarrollo Territorial "Amor por lo Nuestro n en la Línea Estratégica 2: Amor por Nuestra Renovación Social, programa Nuestra Fortaleza el Deporte y la Recreación: Esta línea estratégica es un pacto técnico y político con la población de Carepa, desde el cual se espera mejorar las condiciones de vida de los más vulnerables a través de las inversiones efectivas en el territorio. Desde esta línea se atienen los sectores de educación, salud y protección social, cultura, depone y recreación e inclusión social.

En el Programa Nuestra Fortaleza en el Deporte y le Recreación: Tiene como objetivo Impulsar las prácticas deportivas en el municipio desde la etapa de iniciación, formación, competencia y alto rendimiento mejorando los escenarios, dignificando los monitores, fortaleciendo el IMDER y los clubes deportivos e incentivando a la comunidad para que emplee el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física como una estrategia de bienestar.

El Municipio de Carepa ha generado un gran avance desde el, punto de vista de la aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física saludable y el aprovechamiento del tiempo libre, se ha proyectado en la zona de Urabá como una cuna de Deportistas de elite, lo que obliga al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa a realizar inversiones que garanticen un direccionamiento y acompañamiento técnico a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que deseen despertar y/o mejorar sus habilidades deportivas.

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa en cumplimiento al plan de acción institucional a través de la ejecución de la línea estratégica: "*línea competitiva*", que busca el fomento, la práctica y el entrenamiento deportivo de cada una de las disciplinas orientadas desde el ente deportivo, en miras de preparar físicamente a los deportistas Carepense para la participación de los eventos Institucionales dirigido por Indeportes Antioquia.

Desde la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo del Instituto Departamental de Deporte Indeportes Antioquia adopta la Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Departamentales 2023, en cada una de sus fases.

Los Juegos Deportivos por parte del ministerio y indeportes Antioquia se compone de dos fases (fase regional y departamentales), y se define como un certamen deportivo para deportistas aficionados, deportistas talento, deportistas reserva, donde se busca promover y

masificar la actividad física en el departamento, propiciar espacios de competición, libre esparcimiento, medir el desarrollo Municipal) Regional y Departamental, integrar a sus Municipios y habitantes, generando una comunidad con hábitos saludables, más ética y cohesionada socialmente.

Siendo así, se requiere la contratación por prestación de servicios apoyo a la gestión un entrenador deportivo, mediante la contratación directa con experiencia, con las condiciones técnicas y en la cantidad que se discriminaran en el presente estudio de conveniencia. Los propósitos antes enunciados, se logran con la contratación de personal calificado al cual se le pueda entregar el desarrollo de las actividades señaladas.

En este sentido, es importante destacar que la persona natural o jurídica que se llegare a contratar deben ser tecnólogo en entrenamiento deportivo y deberá acreditar como mínimo un (3) año de experiencia laboral en actividades relacionadas con el objeto.

De esta manera el IMDER CAREPA ha venido diseñando estrategias para el fortalecimiento del deporte en todas sus manifestaciones formativas, asociadas, corporativas, lo cual ha contribuido en gran parte y a través del deporte al desarrollo y motivación de superación de cada uno de los deportistas y participes en general del deporte.

Para lograr los objetivos entre otros, necesita contratar los servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA, PREPARACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE FUTBOL FEMENINO PARA LA VIGENCIA 2023".

Dentro de la planta de personal de la entidad, no existe personal idóneo que pueda realizar las actividades descritas en el numeral 2 del presente documento, De conformidad con ello, se requiere contratarte en virtud de un contrato de Prestación de Servicios, una persona natural que desarrolle el objeto determinado en estos estudios en la búsqueda de garantizar el cumplimiento del objeto misional de la entidad.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAREPA "IMDER

OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

2.1.
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA, PREPARACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE FUTBOL FEMENINO PARA LA VIGENCIA 2022"

2.2. **LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**
El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, IMDER, para desarrollar el plan estratégico deportivo, considera conveniente y oportuno contratar los servicios de una persona calificada e idónea con un amplio conocimiento en el área del deporte para apoyar la gestión, preparación física, capacitación y entrenamiento deportivo de la disciplina de futbol de salón del Municipio de Carepa.

2.3 ALCANCE:

El Municipio de Carepa ha generado un gran avance desde el punto de vista de aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, 'la recreación, la actividad física saludable, y el aprovechamiento del tiempo libre, se ha proyecta a la región de Urabá cuna de deportistas.

Así mismo, busca Instaurar procedimientos y estrategias técnicas mediante las cuales se alcance resultados óptimos en cuanto a la preparación física y entrenamiento deportivo de

CODIFICACIÓN UNSPSC 80111600: servicios temporales de recursos humanos.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4.1GENERALES

1.Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN- IMDER, y a terceros en general.
3. Solicitar al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN- IMDER, la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Realizar las gestiones dentro de le oportunidad legal o en su defecto en la señalada por el supervisor del presente proceso contractual del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN- IMDER.
5. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
6. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, una vez vencido el mes durante la vigencia del contrato, garantizado que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio.

Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, deba realizar cotización adiciones como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos.

2.4.2 ESPECÍFICAS:

1. Participar de las actividades y programas Institucionales del IMDER-Carepa y la administración Municipal tanto en el casco urbano como rural comprendiendo corregimiento y veredas del Municipio de Carepa.
2. Elaborar planes de entrenamiento, el cual contenga los cronogramas de actividades (macrociclo, mesociclo, microciclo).
3. Visitas a las Instituciones Educativas con la finalidad de masificar la disciplina y tener identificada la reserva deportiva del Municipio.
4. Conformar procesos deportivos para la representación Municipal en los diferentes eventos institucionales deportivos que participe el Municipio de Carepa.
5. Promover la dinamización de las Escuelas de Padres de los deportistas adscriptos a la disciplina deportiva que orienta.
6. Conformar el club en la respectiva disciplina deportiva, obteniendo el reconocimiento deportivo y la afiliación a la liga Antioqueña de dicho deporte.
7. Realizar actividades que permitan la participación de los deportistas en los diferentes eventos a nivel regional, departamental, nacional e internacional.
8. Aplicar técnica y físicamente los planes de entrenamiento el cual permita en los seleccionados Municipales, un buen rendimiento deportivo en la competencia.

9. Apoyar programas y actividades que permitan fortalecer la práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo, para generar hábitos y estilos de vidas saludables en la población del Municipio de Carepa, indistintamente de su edad, sexo, razas culto u otras.
10. Asistir a las reuniones, capacitaciones, talleres, seminarios o charlas formativas dirigidas por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa
11. Consolidar y entregar mensualmente la base de datos de los deportistas inscritos a la disciplina deportiva que orienta.
12. Aplicar los formatos y protocolos establecidos en la guía metodológica de acuerdo con los principios de entrenamiento deportivo.
13. Participar de programas y actividades que sea programadas por el IMDER o la administración Municipal, tanto en el casco urbano como rural del municipio de Carepa, así mismo la participación de eventos de carácter Municipal, Regional y Departamental que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo.
14. Presentar informe mensualmente adjuntado las evidencia (listas de asistencia, base de datos, registro fotográficos-videos, cumpliendo las obligaciones), vía correo electrónico para aprobación e impreso a la oficina administrativa.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. El ordenador del gasto velara porque al CONTRATISTA se le cancelen sus honorarios y facilitara los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio.
2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo.
3. Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato.
4. Cancelar el valor de los servicios previstos en las obligaciones del contratista.
5. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
6. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.5 **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El servicio se prestará en el Municipio de Carepa (Antioquia).

2.5.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:

La presente contratación para ejecutar no requiere de permisos y licencias para su ejecución, y en consecuencia tampoco incluye diseño ni construcción, por lo cual no son necesarios los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Autorización para contratar: La facultad del Gerente General para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los entes descentralizados de los

Municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los Gerentes en calidad de representantes legales de las entidades descentralizadas (artículo 11 ordinal b).

2.6 interventoría — Supervisión: El IMDER-CAREPA, verificará la calidad de la prestación de los Servicios; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo de Gerente General.

3. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que prescribe lo siguiente; "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

Igualmente, la ley 80 en su artículo 40 señala que "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza".

El IMDER Carepa podrá celebrar los contratos y convenios que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, al igual que los fines propuestos por la creación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación con relación al acuerdo 014 de 1995.

En los contratos que celebre el IMDER-Carepa, como entidad estatal puede y debe incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3°, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiendo que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

El contrato para suscribir no generará laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Entidad y se celebrará por el término estrictamente indispensable descrito en el numeral 2 del presente documento.

En virtud de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h), el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015, se autoriza la realización de contratos de prestación de servicios, en este caso, de apoyo a la gestión estatal, con personas naturales que tengan la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión están regulados por la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º artículo 32; por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

El artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados. El artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, habla de la modalidad de contratación directa, y en su literal h), se refiere expresamente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Una vez definido el tipo de contrato en el presente estudio previo, que es el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se define que la modalidad de selección aplicable en el presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA, contenida en el artículo 2º, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que autorizan la Contratación Directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia relacionada para desarrollar el objeto del contrato, sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

3.1 JUSTIFICACION

Para suplir la necesidad descrita en los presentes estudios previos, el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN, recomienda la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA, PREPARACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE FUTBOL FEMENINO PARA LA VIGENCIA 2023", Bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios.

El Estatuto General de Contratación Pública, tiene por objeto disponer de tas reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales, y de acuerdo con el artículo 2 0 de la Ley 1150 de 20071 las entidades deben seleccionar sus contratistas con arreglo a las modalidades de selección de licitación publicar selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en reglas que la misma norma establece.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Carepa busca a través de diferentes escenarios y oportunidad celebrar contrato de prestación de servicios logísticos para sus proyectos propuestos. La razón de ser y de participar en actividades en pro de la masificación del deporte, tiene su fundamento legal en el artículo 1ro de la ley 181 de 1995 y sus respectivas modificaciones, "Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el echamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

El presupuesto oficial del contrato es de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.300.000).

El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del contrato, se financiará los siguientes rubros presupuestales; INVERSION, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal RECURSOS LEY 1289 DE 2009- LEY CIGARILLO VIGENCIA 2023, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal NO 0000000304 del 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.

4. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN- IMDER pagará al contratista el valor total del presente contrato en UNO (01) pago igual por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.300.000) mes vencido.

PARRAFO PRIMERO: Para todo pago se debe presentar cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, informe de interventoría y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor; para el último pago deberá presentar además acta de liquidación e informe final de actividades realizadas

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice

el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del municipio de Apartadó, ICBF y Cajas de Compensación Familia.

4.4 PLAZO: El plazo estipulado para la ejecución del presente contrato es de TREINTA (30) DIAS; desde la suscripción del acta de inicio.

4.5 OTROS GASTOS: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los Cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.6 **ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS**

CONCEPTO	**PORCENTAJE**
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.2%

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, toda vez que el IMDER, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos, en atención al objeto a contratar.

5. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE – ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2 DEL DECRETO 1082.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la única reglamentación existente para los factores de escogencia de los contratos de apoyo a la gestión consiste en la idoneidad y los factores de experiencia, la cual debe ser verificable.

Requisitos Mínimos Exigidos:

5.1 PERFIL PROFESIONAL:

- Para acreditar la misma se adjuntará.
- Capacitaciones en el área deportiva de futbol .
- Certificaciones de experiencia laboral donde demuestre mínimo un (01) año de experiencia en actividades relacionadas con el objeto

CAPACIDAD JURIDICA:

5.1 Capacidad jurídica y organizacional: Para acreditar la misma se adjunta;
- Cédula de ciudadanía
- Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente (puede consultarse www.policia.gov.co).
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, vigente al momento de presentar la propuesta.

- Boletín de responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría.
- Certificación de la cuenta bancaria

5.2 **EXPERIENCIA:**

- Relacionar certificados de experiencia relacionada con el objeto contractual.

5.3 **CAPACIDAD FINANCIERA**: para acreditar la misma se adjuntará:
- Rut
- Constancia de pago de seguridad social integral y riesgos laborales.
- Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica.

5.4 Capacidad Organizacional: Para acreditar la misma se adjuntará:

- Propuesta del servicio

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La entidad tipificó los riesgos que pueden presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantificablemente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Ver matriz de riesgo (oficina Imder)

8. GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.12.1.4.5 del Decreto 1082, el cual establece que "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Y de acuerdo con el estudio de riesgos realizado con ocasión del presente estudio previo (Ver matriz de riesgos anexa), no se requerirá la constitución de garantía alguna.

9. ANEXOS.

- Certificado disponibilidad presupuestal
- Matriz de Riesgo (Oficina Imder)
- Análisis del sector

NEVER ORTIZ PALACIO
Gerente General